- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6000

Viedma, 22 de julio de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 35 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6000.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

677/21.- 06/07/2021.- Modificar el Inciso m) del Apartado 2, Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98; Modificar el Inciso o) del Apartado 2, Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98; Modificar el Inciso q) del Apartado 2, Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98 3

RESOLUCIONES 4

LICITACIONES 17

CONCURSO 19

COMUNICADO 21

EDICTO DE MINERÍA 21

EDICTO DPA 22

EDICTOS I.P.P.V. 22

NÓMINAS PREADJUDICATARIOS VIVIENDA 23

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 24

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 29

ACTAS 33

CONVOCATORIAS 34

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6000.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

DECRETO Nº 677/21

Viedma, 6 de julio de 2021

Visto: el Expediente N° 082258-T-2019, del Registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, los Decretos H N° 1.737/98, N° 169/17, N° 701/18, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3.186 en su Artículo 64° determina potestades para los titulares de cada jurisdicción y entidad, autorizando la utilización de un régimen de Fondos Permanentes y/o cajas chicas para su funcionamiento;

Que dicho régimen será complementario a un sistema de suministro integral y de centralización de la regulación de pagos, considerándose como un procedimiento de excepción, con carácter restrictivo, aplicándose a operaciones cuya modalidad o grado de urgencia impida la utilización del régimen ordinario;

Que mediante la Ley N° 4.743, se crea la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) como entidad de carácter autárquica, de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente, en la prestación del Servicio Público Vial de acuerdo con lo que establezcan las leyes generales de la Provincia y las especiales que afecten su funcionamiento;

Que el Decreto Provincial H N° 1.737/98, en su Artículo 64°, Apartado 1 Punto 7) y Apartado 2 y el Decreto Provincial H N° 701/18, en su Artículo 1° y 2°, establecen las denominaciones de Fondos Permanentes de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) y los montos máximos de los mismos;

Que dichos Fondos Permanentes son solventados con recursos provenientes del régimen de coparticipación Vial;

Que a fojas 59, el Ingeniero Jefe de la repartición solicita ampliar los montos instituidos en todos los Fondos Permanentes de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), argumentando el pedido mediante informes de actualización de valores fojas 60/67, teniendo como parámetro la inflación, situación de mercado y alternativas tecnológicas;

Que a fojas 64/65 obra también Nota N° 225/2020, del Director de Conservación y Mantenimiento, respecto a la ampliación en particular del Fondo de Obras por Administración, fundamentando su equiparación al Fondo de la Planta de Asfalto y que es conformado por el Ingeniero Jefe, dado que de esta manera, quedarían equiparados los dos Fondos Permanentes que hacen a la realización de Obras y Materiales para las Obras y que son ejecutados en conjunto con el trabajo de los Obreros de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR);

Que en consecuencia, resulta necesario ampliar los montos para los Fondos Permanentes de Mantenimiento y funcionamiento de equipos para la Dirección de Vialidad Rionegrina, hasta un máximo de pesos un millón trescientos cuarenta y dos mil ($ 1.342.000,00), Gastos de funcionamiento de la Dirección de Vialidad Rionegrina, hasta un máximo de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil ($ 469.000,00) y de Ejecución de Obras por Administración de la Dirección de Vialidad Rionegrina, hasta un máximo de pesos un millón trescientos cuarenta y dos mil ($ 1.342.000,00);

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 64° de la Ley H N° 3.186 y en el Artículo 64° Anexo I del Decreto H N° 1.737/98;

Que han tomado debida intervención la Contaduría, Asesoría Legal y Administración General de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Hacienda, Tesorería General de la Provincia, Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01655-21 y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Río Negro;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el Inciso m) del Apartado 2, Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"m) Hasta el importe de pesos un millón trescientos cuarenta y dos mil ($ 1.342.000,00)- Debiendo solventar con Fondos del Régimen de Coparticipación Vial."

Artículo 2°.- Modificar el Inciso o) del Apartado 2, Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"o) Hasta el importe de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil ($ 469.000,00) — Debiendo solventar con Fondos del Régimen de Coparticipación Vial."

Artículo 3°.- Modificar el Inciso q) del Apartado 2, Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"q) Hasta el importe de pesos un millón trescientos cuarenta y dos mil ($ 1.342.000,00) - Debiendo solventar con Fondos del Régimen de Coparticipación Vial."

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía, de Gobierno y Comunidad y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- R. M. Buteler.- C. Valeri.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución Nº 385

Viedma, 08 de Julio de 2021

Visto: el expediente Nº 20.258-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil de Árbitros de Fútbol de San Antonio Oeste", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 04/13 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de San Antonio Oeste - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287-en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 14 obra Planilla de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, a fojas 15 Comisión Directiva, a fojas 16 Nómina Socios y a fojas 17 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a fojas 04 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase , para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil de Árbitros de Fútbol de San Antonio Oeste", con domicilio en Calle Balcarse Nº 2855 de la localidad de San Antonio Oeste, Departamento de San Antonio, de la Provincia de Río Negro, constituida

el día 03 de Mayo del año 2021 y apruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas cuatro (04) a trece (13) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cincuenta y Uno (3.751).

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––O––

Resolución Nº 394

Viedma, 12 de Julio de 2021

Visto: El expediente Nº 20.227-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil Atlanta Fútbol Club", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 20/32 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287- en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 32 obra Planilla de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, a fojas 33 Comisión Directiva, a fojas 34 Nómina Socios y a fojas 36 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a fojas 20 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Atlanta Fútbol Club", con domicilio en Calle Tandil Nº 2296 Barrio La Cumbre, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 10 de Septiembre del año 2020 y apruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas Veinte (20) a Treinta y Dos (32) del expediente aludido.

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cincuenta y Dos (3.752).

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––O––

Resolución Nº 401

Viedma, 12 de Julio de 2021

Visto: El expediente Nº 20.290-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil Peña Bariloche es de Boca", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 04/14 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287- en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 15 obra Planilla de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, a fojas 16/18 Nómina Socios y a fojas 19/20 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a fojas 04 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Peña Bariloche es de Boca", con domicilio en Los Pehuenes Nº1626, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 09 de Abril del año 2021 y apruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas cuatro (04) a catorce (14) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres (3.753).-

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución Nº 407

Viedma, 13 de Julio de 2021

Visto: El expediente N.º 20.292-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil L.M 16 F.C", S/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/12 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de Viedma - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 13 obra Planilla de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, a fojas 14 Nómina Socios y a fojas 16/17 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a fojas 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este

artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Articulo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil L.M 16 F.C", con domicilio en Calle México N° 555, de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 17 de Marzo del año 2021 y apruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas dos (02) a doce (12) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro (3.754).-

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 518
Expediente Nº 77300-ACATA-19

Viedma, 05 de Julio de 2021

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 278582, de propiedad de José Rubén Martínez (D.N.I. Nº 11.485.502);

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego "Budinek" en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 274-21 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 05);

Que a fs. 03/04 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 20-7221) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65º de la Ley Q Nº 279 (actual artículo 62º conf. Ley Q Nº 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Q Nº 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q Nº 279- informando a fs. 8 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62º de la Ley Q Nº 279º existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica Nº 274-21 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 19 As. 38Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, Parcela 278582, de propiedad de José Rubén Martínez (D.N.I. Nº 11.485.502).

Art. 2º.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

Resolución Nº 519

Expediente Nº 77290-ACATA-19

Viedma, 05 de Julio de 2021

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, Parcela 275582, de propiedad de Marcela Jadzinsky Capdevila (D.N.I. Nº 13.656.737);

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego "Budinek" en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 275-21 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 05);

Que a fs. 3/4 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 20-7222) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65º de la Ley Q Nº 279 (actual artículo 62º conf. Ley Q Nº 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Q Nº 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q Nº 279- informando a fs. 8 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

ue la presente encuentra sustento legal en el artículo 62º de la Ley Q Nº 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica Nº 275-21 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 9 As. 86 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, Parcela 275582, de propiedad de Marcela Jadzinsky Capdevila (D.N.I. Nº 13.656.737).

Art. 2º.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

Resolución Nº 520
Expediente Nº 77293-ACATA-19

Viedma, 05 de Julio de 2021

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1, Parcela 270518, de propiedad de Angela Lüdden (D.N.I. Nº 4.185.312) y Mariana Gabriela Ciotta (D.N.I. Nº 31.223.904);

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego "Budinek" en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 277-21 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 5);

Que a fs. 3/4 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 20-7225) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del art. 65 de la ley 279 (actual art. 62 conf. Ley Q Nº 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Q Nº 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q Nº 279- informando a fs. 8 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62º de la ley Q Nº 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica Nº 277-21 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 11 As. 20 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, Parcela 270518, de propiedad de Angela Lüdden (D.N.I. Nº 4.185.312) y Mariana Gabriela Ciotta (D.N.I. Nº 31.223.904).

Art. 2º.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 521
Expediente Nº 77294-ACATA-19

Viedma, 05 de Julio de 2021

Visto: El expediente del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, Parcela 269576, de propiedad de José Alfonso Sirvent (D.N.I. Nº 11.485.577);

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego "Budinek" en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 276-21 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 04);

Que a fs. 3 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 20-6817) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del art. 65 de la ley 279 (actual artículo 62º conf. Ley Q Nº 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q Nº 279- informando a fs. 07 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62º de la Ley Q Nº 279º, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.-Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica Nº 276-21 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 10 As. 02 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, Parcela 269576, de propiedad de José Alfonso Sirvent (D.N.I. Nº 11.485.577).

Art. 2º.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 549
Expediente Nº 189120-MESYA-21

Viedma, 16 de Julio de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Quemquemtreu, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-F-420-09, y

CONSIDERANDO:

Que a orden Nº 2 se presentó el agrimensor Julio Eduardo Posse (matrícula 200 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura, conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden Nº 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera, línea de evacuación de crecidas y línea de inundación conforme a la Resolución Nº 1333/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden Nº 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de orden Nº 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera, evacuación de Crecidas e Inundación establecidas en el plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela de nomenclatura catastral de origen: 20-1-F-420-09, obrante a orden Nº 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-349-E-GDERNE-ME

Viedma, 16 de Julio de 2021

Referencia: Expte. 013046-SSH-2016 S/ Transferencia Art. 4º Ley 5112 - Municipalidad de Cervantes

Visto: el Expediente Nº 013046-SSH-2016 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.112, los Decretos Nº 55/21 y N° 206/21 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires subscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva – a estas últimas- del quinces por ciento (15%) de la Coparticipación que se le retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que por Ley N° 5.112 se invitó a los municipios de la provincia de Rio Negro a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo provincial, a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación- Provincia, cumpliendo las mismas condiciones obtenida por la provincia;

Que mediante el Decreto Nº 206/21, de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó el "Modelo de Convenio de refinanciación de Créditos Ley N° 5.112", a ser subscripto entre la Provincia de Río Negro y cada uno de los Municipios que lo soliciten con las nuevas condiciones financieras;

Que asimismo el Artículo 2 del Decreto N° 206/21, autoriza al Ministerio de Economía a realizar el reintegro y/o refinanciación de las amortizaciones de capital correspondientes a los créditos otorgados en concepto de la Ley N° 5.112;

Que a fs. 108/109 obra la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de los nuevos términos y condiciones financieros, conforme a los términos y criterios de la RESOL y los que se fijen en la presente, en el marco de las facultades establecidas en el Decreto Nº 206/21;

Que la presente se encuadra legalmente en las disposiciones de las Leyes Nº 5.112, el Decreto Nº 206/21;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría

General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02434-21;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16º Incisos 3) y 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.498;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los nuevos términos y condiciones financieras del crédito otorgado al municipio de Cervantes en el marco de la refinanciación de Créditos de la Ley N° 5.112, conforme al Acuerdo firmado con la Provincia el cual embebido bajo la denominación IF-2021-00220362-GDERNE-ME, como Anexo forma parte integrante de la presente, ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 206/21, los cuales se detallan a continuación:

i) Plazo: el plazo será de ocho (8) meses a partir de la fecha de suscripción del convenio o bien desde la fecha del efectivo reintegro por parte de la Provincia.

ii) Tasa de interés: será la tasa de interés aplicable para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días Badlar Banco Privados o aquella que

en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de La República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización o reintegro del capital y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

La fecha de pago de los intereses se realizará íntegramente al vencimiento.

Artículo 2°.- En los mismos términos que el convenio original, el pago por parte del Municipio se hará mediante descuentos en la Coparticipación Municipal, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

———

Anexo
"Modelo de Acuerdo entre la Provincia de Río Negro
y la Municipalidad de Cervantes"

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por la Señora Gobernadora, Lic. Arabela Marisa Carreras, con domicilio en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (en adelante, "La Provincia") por un lado; y, por el otro lado, la Municipalidad de Cervantes, representada en este acto por la Señora Intendente, Claudia Yannet Montanaro, con domicilio en calle San Martín N° 267, de la ciudad de Cervantes, provincia de Río Negro (en adelante, "El Municipio") y denominadas conjuntamente "Las Partes", celebran el presente Acuerdo de Refinanciamiento del Primer Desembolso de los Créditos Correspondientes a la Ley N° 5.112", crédito otorgado en el marco del Artículo 4° de Ley N° 5.112 (en adelante, "El Acuerdo"), y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva -a estas últimas- del quince por ciento (15%) de la Coparticipación que se les retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el Acuerdo citado estableció un préstamo a favor de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional .Argentino, de libre disponibilidad y con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas;

Que el monto percibido por la Provincia, en el marco del Acuerdo citado, ascienden a la suma de pesos Setecientos Trece Millones ($713.000.000) correspondiente al año 2016; de pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Dos/Mil Trescientos Cincuenta y Siete ($ 475.792.357,00) para el año 2017; de pesos Quinientos Setenta y Tres Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Cuarenta y Cinco ($ 573.390.345,00) para el año 2018; y, de pesos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta ($ 1.158.814.460,00) para el año 2019;

Que el préstamo no capitaliza intereses y los devenga a partir de cada desembolso con pago semestral;

Que en cuanto al plazo para cada desembolso, en el Acuerdo se estableció que debía cancelarse cada uno de ellos a los cuatro años a partir del desembolso de Nación; de allí que el capital del primer desembolso (correspondiente al año 2016) amortice en el año 2020;

Que, asimismo, en dicho Acuerdo se estableció que los intereses se calcularán con la Tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa de interés resultante neta alcance el 15% anual vencida para los años 2016 y 2017 y del 12% anual vencida para los años 2018 y 2019;

Que la provincia de Río Negro, a través de la Ley N° 5.112, ratificó el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invitó a los municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3o del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por ia Provincia;

Que el Municipio aprobó por Ordenanza la adhesión al Acuerdo, incluyendo las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y cedió en garantía la coparticipación mensual que le corresponde, autorizando ei descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que, posteriormente, en el marco de la Ley N° 5.112 en fecha 27 dé Sbptiembre del 2016, la Provincia y el Municipio celebraron un acuerdo a los fines de establecer el financiamiento previsto bajo las mismas condiciones obtenidas por ía provincia;

Que en razón de la solicitud del Municipio y en función a la distribución asociada al monto determinado por el Artículo 2° de la ley 5.112 la Provincia desembolsó con fecha 24/11/2016 peso Setecientos Doce Mil Doscientos Ochenta y Siete ($ 712.287,00);

Que mediante la RESOL-2020-3-ANSES-SEOFGS#ANSES y la RESOL-2020-8-ANSESSEOFGS#ANSES, a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, resolvió prorrogarle a las provincias el pago del capital de los préstamos por los desembolso del año 2016, ello por el plazo de 45 y 60 días corridos, respectivamente, ello a partir de la fecha de vencimiento del primer desembolso, conforme a lo pactado en los Acuerdos Nación - Provincias, ratificados por los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, permitiendo de esa forma otorgarle al Congreso de la Nación tiempo para debatir y aprobar los términos de la refinanciación de las deudas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo susíentable y sostenible el pago de las mismas;

Que como resultado de ¡a intervención del Congreso de la Nación se sancionó la Ley N° 27.574 que dispuso en el Artículo 8° instruir al PEN para que por intermedio de la ANSES y en un plazo de 90 días, renegocie los contratos de préstamos conferidos acorde a los acuerdos ratificados Artículos 24 y 25 Ley N° 27.260, ello de acuerdo a las condiciones financieras establecidas en la norma legal citada;

Que en fecha 1° de diciembre de 2020 la provincia de Río Negro celebró un Acuerdo de refinanciación con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" por las amortizaciones del principal correspondiente a los años 2020 y 2021 más la suma de ios intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud del Acuerdo Nación» Provincia ratificados por la Ley N° 27.260;

Que en cumplimiento de lo normado en el Art. 3o de ía ley 5.112 corresponde replicar las condiciones obtenidas por la Provincia en el marco del Acuerdo de refinanciación con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad'' para los desembolsos cuya amortización del principal opere en los años 2020 y 2021;

Que los vencimientos del principal representan una porción sustancial de los recursos líquidos de los municipios, en un contexto de emergencia pública en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, establecido por la Ley N° 5.436, todo lo cual tiene un impacto directo en aspectos socio-económicos, afectando en forma directa a las cargas presupuestarias y financieras;

Que para atender las consecuencias financieras que produce el descuento del principal, el Municipio ha solicitado el reintegro y/o renegociación por el importe equivalente a las amortizaciones del préstamo:

Que el Artículo 4° de la Ley N° 5.441 establece que se debe asignar a los municipios las mismas condiciones crediticias obtenidas por la Provincia, por los importes descontados o a descontarse, por las amortizaciones de capital a producirse hasta la fecha de prorroga obtenida por la Provincia;

Que por todo lo expuesto, Las Partes acuerdan:

Claúsula Primera.- La Provincia se compromete a reintegrar y/o refmanciar el importe correspondiente a la amortización del capital del crédito asociado al desembolso del año 2016, en los términos y condiciones que resultan de la presente cláusula:

a) Monto: Le corresponde a El Municipio el monto de pesos Setecientos Doce Mil Doscientos Ochenta y Siete ($712.287,00) correspondiente al desembolso del período 2016.

b) Plazo: Será de Ocho (8) meses a contar de la fecha de suscripción del presente acuerdo. En caso de que el vencimiento y cobro de la amortización por el periodo 2.016, se hubiere perfeccionado con anterioridad a la firma del presente, dicho plazo operará a partir del efectivo reintegro por parte de La Provincia. El Poder Ejecutivo Provincial podrá ampliar este plazo.

c) Fecha de vencimiento: ... de ... de 202 . Si fa fecha fuera un día inhábil, el vencimiento tendrá lugar el día hábil siguiente.

c) Intereses: La tasa aplicable será la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos Un Millón ($1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días BADLAR Bancos Privados o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando eí promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización o reintegro de capital y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses. Los intereses serán pagaderos íntegramente al vencimiento. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

d) Garantía: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del monto refínanciado y los intereses que devengue con arreglo al presente acuerdo, El Municipio cede, "prosolvendo" irrevocablemente a La Provincia, sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos Ley N n° 1.946 o el régimen que lo sustituyere, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente convenio; asimismo, El Municipio da la autorización al Estado Provincial para retener automáticamente de la coparticipación mensual correspondiente Ley N n° 1946 -o el régimen que lo sustituyere- los importes necesarios para la ejecución del presente convenio.

Cláusula Segunda: En caso de que el Poder Ejecutivo decidiera otorgar un plazo mayor al establecido en el presente contrato, en virtud de una eventual modificación de las condiciones financieras del préstamo dado por la Nación, lo hará de forma expresa a través de una adenda a este contrato a firmar por Las Partes.

Cláusula Tercera: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Autorización del presente Acuerdo en el ámbito Municipal a través de la norma que corresponda;

b) Autorización por Ordenanza Municipal, o norma equivalente, para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación municipal en el Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos Ley N n° 1946, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con rnás sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente convenio; y.

c) Ordenanza Municipal o norma equivalente autorizando al Estado Provincial para retener automáticamente de ía coparticipación mensual correspondiente Ley N n° 1946, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente convenio.

Cláusula Cuarta: En caso de que la Provincia ejerciere la opción de conversión establecida en la Cláusula Sexta del Acuerdo entre la Nación y la Provincia, El Municipio podrá optar por refínanciar en las mismas condiciones financieras (plazo y tasa de interés) que las obtenidas por la Provincia.

Cláusula Quinta: Las Partes acuerdan que a los efectos de dirimir cualquier conflicto en la interpretación y alcance del presente, y a agotadas las negociaciones entre Las Partes, se someten a la competencia de los Tribunales provinciales.

Cláusula Sexta: Domicilios contractuales: A los fines del presente, Las Partes fijan como domicilio:

1) La Provincia de Río Negro, en calle Laprida 212 - Viedma, Río Negro; y,

2) El Municipio, en calle San Martín N° 267 de la ciudad de Cervantes, Río Negro.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Viedma, a los días del mes de del año 2021.

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora de Río Negro.- Claudia Montanaro, Intendenta de Municipalidad de Cervantes .-

––O––

RESOL-2021-351-E-GDERNE-ME

Viedma, 16 de Julio de 2021

Referencia: Expte. 013345-SSH-2016 S/ Transferencia Art. 4º Ley 5112 - Municipalidad de Viedma

Visto: el Expediente Nº 013345-SSH-2016 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.112, los Decretos Nº 55/21 y N° 206/21 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires subscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva – a estas últimas- del quinces por ciento (15%) de la Coparticipación que se le retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que por Ley N° 5.112 se invitó a los municipios de la provincia de Rio Negro a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo provincial, a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación- Provincia, cumpliendo las mismas condiciones obtenida por la provincia;

Que mediante el Decreto Nº 206/21, de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó el "Modelo de Convenio de refinanciación de Créditos Ley N° 5.112", a ser subscripto entre la Provincia de Río Negro y cada uno de los Municipios que lo soliciten con las nuevas condiciones financieras;

Que asimismo el Artículo 2 del Decreto N° 206/21, autoriza al Ministerio de Economía a realizar el reintegro y/o refinanciación de las amortizaciones de capital correspondientes a los créditos otorgados en concepto de la Ley N° 5.112;

Que a fs. 239/241 obra copia fiel de la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de los nuevos términos y condiciones financieros, conforme a los términos y criterios de la RESOL y los que se fijen en la presente, en el marco de las facultades establecidas en el Decreto Nº 206/21;

Que la presente se encuadra legalmente en las disposiciones de las Leyes Nº 5.112, el Decreto Nº 206/21;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02436-21;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16º Incisos 3) y 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.498;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los nuevos términos y condiciones financieras del crédito otorgado al municipio de Viedma en el marco de la refinanciación de Créditos de la Ley N° 5.112, conforme al Acuerdo firmado con la Provincia el cual embebido bajo la denominación IF-2021-00220360-GDERNE-ME, como Anexo forma parte integrante de la presente, ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 206/21, los cuales se detallan a continuación:

i) Plazo: el plazo será de ocho (8) meses a partir de la fecha de suscripción del convenio o bien desde la fecha del efectivo reintegro por parte de la Provincia.

ii) Tasa de interés: será la tasa de interés aplicable para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días Badlar Banco Privados o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de La República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización o reintegro del capital y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

La fecha de pago de los intereses se realizará íntegramente al vencimiento.

Artículo 2°.- En los mismos términos que el convenio original, el pago por parte del Municipio se hará mediante descuentos en la Coparticipación Municipal, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

———

Anexo
"Modelo de Acuerdo entre la Provincia de Río Negro
y la Municipalidad de Viedma"

Entre la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por la Señora Gobernadora, Lic. Arabela Marisa Carreras, con domicilio en la calle Laprida N° 232 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (en adelante, "La Provincia") por un lado; y, por el otro lado, la Municipalidad de Viedma, representada en este acto por el Señor Intendente, Pedro Oscar Pesatti, con domicilio en calle Roca N° 146, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (en adelante, "El Municipio") y denominadas conjuntamente "Las Partes", celebran el presente Acuerdo de Refinanciamiento del Primer y Segundo Desembolso de los Créditos Correspondientes a la Ley Nº 5.112, créditos otorgados en el marco del Artículo 4° de Ley Nº 5.112 (en adelante, "El Acuerdo"), y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva -a estas últimas- del quince por ciento (15%) de la Coparticipación que se les retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario:

Que el Acuerdo citado estableció un préstamo a favor de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, de libre disponibilidad y con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas;

Que el monto percibido por la Provincia, en el marco del Acuerdo citado, ascienden a la suma de pesos Setecientos Trece Millones ($ 713.000.000) correspondiente al año 2016; de pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Siete ($ 475.792.357,00) para el año 2017 de pesos Quinientos Setenta y Tres Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Cuarenta y Cinco ($ 573.390.345,00) para el año 2018; y, de pesos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta ($ 1.158.814.460,00) para el año 2019;

Que el préstamo no capitaliza intereses y los devenga a partir de cada desembolso con pago semestral;

Que en cuanto al plazo para cada desembolso, en el Acuerdo se estableció que debía cancelarse cada uno de ellos a los cuatro años a partir del desembolso de Nación; de allí que el capital del primer desembolso (correspondiente al año 2016) amortice en el año 2020;

Que, asimismo, en dicho Acuerdo se estableció que los intereses se calcularán con la Tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa de interés resultante neta alcance el 15% anual vencida para los años 2016 y 2017 y del 12% anual vencida para los años 2018 y 2019;

Que la provincia de Río Negro, a través de la Ley N° 5.112, ratificó el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invitó a los municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener íinanciamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Municipio aprobó por Ordenanza la adhesión al Acuerdo, incluyendo las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y cedió en garantía la coparticipación mensual que le corresponde, autorizando el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que, posteriormente, en el marco de la Ley N° 5.112 en fecha 07 de octubre de 2016 la Provincia y el Municipio celebraron un acuerdo a Jos fines de establecer el financiamiento previsto bajo las mismas condiciones obtenidas por la provincia;

Que en razón de la solicitud del Municipio y en función a la distribución asociada al monto determinado por el Artículo 2° de la ley 5.112 la Provincia desembolsó con fecha 23/02/2017 pesos Seis Millones Cuatrocientos Siete Mil Dieciocho C/00/00 ($6.407.018,00) asociados al desembolso percibido por la provincia en el ejercicio 2016 y con fecha 25/10/2017 pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta C/12/00 ($4.275.470,12) asociados al desembolso percibido por la provincia en el ejercico 2017;

Que mediante la RESOL-2020-3-ANSES-SEOFGS#ANSES y la RESOL-2020-8-ANSESSEOFGS#ANSES, a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, resolvió prorrogarle a las provincias el pago del capital de los préstamos por los desembolso del año 2016, ello por el plazo de 45 y 60 días corridos, respectivamente, ello a partir de la fecha de vencimiento del primer desembolso, conforme a lo pactado en los Acuerdos Nación - Provincias, ratificados por los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, permitiendo de esa forma otorgarle al Congreso de la Nación tiempo para debatir y aprobar los términos de la refinanciación de las deudas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo sustentable y sostenible el pago de las mismas;

Que como resultado de la intervención del Congreso de la Nación se sancionó la Ley N° 27.574 que dispuso en el Artículo 8° instruir al PEN para que por intermedio de la ANSES y en un plazo de 90 días, renegocie los contratos de préstamos conferidos acorde a los acuerdos ratificados Artículos 24 y 25 Ley N° 27.260, ello de acuerdo a las condiciones financieras establecidas en la norma legal citada;

Que en fecha Io de diciembre de 2020 la provincia de Río Negro celebró un Acuerdo de refinanciación con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" por las amortizaciones del principal correspondiente a los años 2020 y 2021 más la suma de los intereses devengados proporcionales a la fecha de reiinanciamienío de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud del Acuerdo Nación-Provincia ratificados por la Ley N° 27.260;

Que en cumplimiento de lo normado en el Art. 3o de la ley 5.112 corresponde replicar las condiciones obtenidas por la Provincia en el marco del Acuerdo de refmanciación con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" para los desembolsos cuya amortización del principal opere en los años 2020 y 2021;

Que los vencimientos del principal representan una porción sustancial de los recursos líquidos de los municipios, en un contexto de emergencia pública en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, establecido por la Ley N° 5.436, todo lo cual tiene un impacto directo en aspectos socio-económicos, afectando en forma directa a las cargas presupuestarias y financieras;

Que para atender las consecuencias financieras que produce el descuento del principal, el Municipio ha solicitado el reintegro y/o renegociación por el importe equivalente a las amortizaciones del préstamo;

Que el Artículo 4° de la Ley N° 5.441 establece que se debe asignar a los municipios las mismas condiciones crediticias obtenidas por la Provincia, por los importes descontados o a descontarse, por las amortizaciones de capital a producirse hasta la fecha de prorroga obtenida por la Provincia;

Que por todo lo expuesto, Las Partes acuerdan:

Clausula Primera.- La Provincia se compromete a reintegrar y/o refinanciar los importes correspondientes a las amortizaciones del crédito asociado a los desembolsos de los años 2016 y 2017, en los términos y condiciones que resultan de la presente cláusula:

a) Monto: Le corresponden a El Municipio los montos de pesos Seis Millones Cuatrocientos Siete Mil Dieciocho C/00/00 ($6.407.018,00) correspondiente al desembolso del periodo 2016 y de pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta C/12/00 ($4.275.470,12) correspondiente al desembolso del periodo 2017.

b) Plazo: Será de Ocho (8) meses a contar de la fecha de suscripción del presente acuerdo. En caso de que el vencimiento y cobro de la amortización por el periodo 2.016, se hubiere perfeccionado con anterioridad a la firma del presente, dicho plazo operará a partir del efectivo reintegro por parte de La Provincia. El Poder Ejecutivo Provincial podrá ampliar este plazo.

c) Fecha de vencimiento: ___ de ___ de 202__. Si la fecha fuera un día inhábil, el vencimiento tendrá lugar el día hábil siguiente.

c) Intereses: La tasa aplicable será la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos Un Millón ($1,000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días Badlar Bancos Privados o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización o reintegro de capital y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses. Los intereses serán pagaderos íntegramente al vencimiento. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

d) Garantía: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del monto refinanciado y los intereses que devengue con arreglo al presente acuerdo. El Municipio cede, "prosolvendo" irrevocablemente a La Provincia, sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos Ley N n° 1.946 o el régimen que lo sustituyere, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente convenio; asimismo. El Municipio da la autorización al Estado Provincial para retener automáticamente de la coparticipación mensual correspondiente Ley N n° 1946 -o el régimen que lo sustituyere- los importes necesarios para la ejecución del presente convenio.

Cláusula Segunda: En caso de que el Poder Ejecutivo decidiera otorgar un plazo mayor al establecido en el presente contrato, en virtud de una eventual modificación de las condiciones financieras del préstamo dado por la Nación, lo hará de forma expresa a través de una adeuda a este contrato a firmar por Las Partes.

Cláusula Tercera: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

a Autorización del presente Acuerdo en el ámbito Municipal a través de la norma que corresponda;

b Autorización por Ordenanza Municipal, o norma equivalente, para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación municipal en el Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos Ley N n° 1946. o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente convenio; y,

c Ordenanza Municipal o norma equivalente autorizando al Estado Provincial para retener automáticamente de la coparticipación mensual correspondiente Ley N n° 1946, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente convenio.

Cláusula Cuarta: En caso de que la Provincia ejerciere la opción de conversión establecida en la Cláusula Sexta del Acuerdo entre la Nación y la Provincia, El Municipio podrá optar por refinanciar en las mismas condiciones financieras (plazo y tasa de interés) que las obtenidas por la Provincia.

Cláusula Quinta: Las Partes acuerdan que a los efectos de dirimir cualquier conflicto en la interpretación y alcance del presente, y a agotadas las negociaciones entre Las Partes, se someten a la competencia de los Tribunales provinciales.

Clausula Sexta: Domicilios contractuales: A los fines del presente, Las Partes fijan como domicilio:

1) La Provincia de Río Negro, en calle Laprida 212- Viedma, Río Negro; y,

2) El Municipio, en calle Roca N° 146 de la ciudad de Viedma, Río Negro.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Viedma, a los días del mes de del año 2021.-

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora de Río Negro.- Prof. Pedro Oscar Pesatti, Intendente Municipalidad de Viedma.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 61/2021
Primer Llamado

Adquisición de Productos Alimenticios Varios por un período aproximado de entre Seis (6) y Nueve (9) Meses con destino a los Establecimientos de Encausados de Choele Choel y de Régimen Abierto de Pomona, dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Diecinueve Con Noventa y Nueve Centavos ($ 18.417.819,99).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 28/07/2021 Hora: 12:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––O––

Licitación Pública Nº 62/2021
Primer Llamado

Adquisición de Indumentaria Deportiva e Institucional a cargo del Ministerio de Turismo y Deporte, con destino a los Seleccionados Rionegrinos que representarán a la Provincia en los Juegos Epade, Araucania, Juegos de Playa, Juegos Argentinos de Invierno.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Veintidós Millones Quince Mil Veinticuatro Con Treinta y Seis Centavos Centavos ($ 22.015.024,36).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 29/07/2021 Hora: 11:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Licitación Pública Nº 02/2.021

"S/Contratación del servicio de limpieza y saneamiento de la oficina de la Delegación Zonal San Carlos de Bariloche, ubicada en calle O´Nelli 1408 de la mencionada localidad y oficina de Catastro, ubicada en calle Gallardo 855 piso 1° Departamento "A" de la ciudad de S. C. de Bariloche, ambas dependientes de la Agencia de Recaudación Tributaria"

Recaudación Tributaria, Expediente Nº 141.057-ART-2021

Fecha de Apertura: 06-08-2021 10:00 hs.

Lugar de consulta y apertura: Gerencia de Administración, Dpto. Suministro, 25 de Mayo Nº 99, Viedma Río Negro.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública Nº 03-2021

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública nº 03/2021- Para la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la obra

Obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS A TECNOLOGIA LED"

Ubicación:

- Sector Centro
- Avda. Mitre
- Calle Juan XXIII
- Avenida Cipolletti
- Calle Las Heras
- Calle Brown
- Avda. Belgrano
- Avda. General Paz.

Apertura de las Propuestas: 11 de Agosto de 2021 -a las 11:00 Hs en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro.

Presupuesto Oficial $ 29.078.154,41.- (Pesos Veintinueve millones setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro con cuarenta y un centavos).

Capacidad Técnica Financiera: Libre anual, especialidad II Ingeniería Eléctrica $ 58.156.308,82.

Plazo de Obra: 6 (seis) meses.

Valor del Pliego: $ 30.000 (Pesos Treinta mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar -

CONCURSO

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 333/2021

Viedma, 1 de Junio de 2021

Visto: el expediente SGAJ-21-0016 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso cargo en Subdelegación de S.A.O.", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 9/18 se aprobó el Manual de Funciones y el Organigrama para la Oficina Judicial del Fuero Penal, en el marco de la Ley 5020 donde, entre otros, se encuentra previsto un cargo en la Subdelegación de San Antonio Oeste, dependiente de la Dirección de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, con categoría de Secretario de Primera Instancia,.

Que en el punto 5 del Acuerdo Institucional 04/21 se resolvió llamar a concurso para la cobertura de dicho cargo.

Que la Contaduría General y la Administración General certifican que existe vacante y partida presupuestaria.

Que a los fines de hacer más eficiente la prestación del servicio en San Antonio Oeste y áreas de influencia se entiende pertinente realizar el correspondiente llamado a concurso.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Acordada 13/15,

La Presidencia del
Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo para la titularidad de la Subdelegación de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste, con categoría de Secretario de Primera Instancia y con dedicación exclusiva, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Acordada 9/18, Anexo I, Item 11 "Responsabilidades comunes".

Artículo 2°. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) Título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) acreditar experiencia profesional o función judicial, vinculada al Fuero Penal y d) ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

Artículo 3°. Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°. Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 07/06/2021 y hasta el 07/07/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados con documentación respaldatoria al momento de la inscripción.

Completado el formulario se debe enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, –desde el 07/06/2021 y hasta el 07/07/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (07/07/2021, 13:30 hs) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°. Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.

b) Título de Abogado/a.

c) DNI.

d) Certificado de antecedente expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos.

f) Certificaciones laborales que acrediten el requisito del inciso c) del artículo 2, escaneadas del original o copia certificada.

g) Certificaciones o títulos de posgrados, maestrías y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir.

h) Certificaciones laborales, en particular que acrediten experiencia en gestión pública y gestión humana -si las tuviere- y demás certificaciones en general.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Constituir domicilio electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

A los fines de la oposición se debe enviar antes del 05/07/21 una propuesta de trabajo a implementar en la Subdelegación de San Antonio Oeste, dependiente de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, en pdf, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, con un máximo de veinte (20) carillas, tamaño de papel A4, fuente times new roman 12, interlineado 1,5.

Artículo 8°. Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La entrevista con las Juezas y Jueces del STJ es evaluada con un máximo de cuarenta (40) puntos. Para la oposición se evalúa el trabajo previsto en el artículo anterior pudiéndose, complementariamente, requerir su defensa e implementar una instancia oral o escrita en la forma que determine el Comité.

Artículo 9°. Determinar que la ponderación y calificación de los antecedentes de los postulantes y la oposición la realiza un Comité de Evaluación, integrado por el Director General de la Oficina Judicial, Ing. Fabian Osvaldo Mitidieri, la Directora de la Oficina Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, Dra. Ana Lotz y el Jefe de la Unidad de Procesos y Mejora Continua, Ing. Santiago Miguelez, todos integrantes del Poder Judicial de la Provincia. El Comité fija la metodología de la evaluación de antecedentes y diseña la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 10°. Disponer que para acceder a la entrevista ante el STJ, quienes se postulen deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista- deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El Orden de Mérito resultante puede ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que se concursan.

Artículo 11°. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12°. Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 13°. Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Firmado: Ricardo Apcarian - Pte. STJ.-

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaria STJ.-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (EPRE)
Llamado Audiencia Pública
Resolución EPRE N° 181/2021

Convocatoria a Audiencia Pública para la 5ta Revisión Tarifaria Ordinaria de la Distribuidora EDERSA período 2021 – 2026.

Objeto: poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la Propuesta Tarifaria presentada por la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) para el próximo periodo quinquenal, dentro del marco del Proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria (RTO) dispuesto por Arts. 44° y 47° de la Ley J N° 2.902 y su Decreto Reglamentario, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador.

Modalidad: se celebrará el día 26 de julio del año 2021 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio 174 de Cipolletti, iniciará a las 10 hs., y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual o remota, con fundamento en la situación de emergencia sanitaria de público y notorio conocimiento.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE Nº 490/00, en todo cuánto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual o remota.

Inscripción: la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 28 de junio del año 2021, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_edersa.html. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 22 de julio del año 2021, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido en la presente. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

Defensor del Usuario: se ha designado para actuar como Defensor del Usuario al Dr. Adrián Gorostiaga en cumplimiento de lo dispuesto por Art. 9° del "*Reglamento de Audiencias Públicas*" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00. Todo usuario y/o persona interesada en comunicarse con el Defensor del Usuario, podrá hacerlo al e-mail adrian.gorostiaga@gmail.com y/o al teléfono celular 299-6083879.

Expediente: los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_edersa.html, donde las presentaciones realizadas por la Distribuidora EDERSA se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado

Autoridades de la Audiencia:

Presidenta: Mg. CPN Isabel Tipping

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Valeria Aguirre

Adriana A. Pomilio, Secretaria Área Administrativa, Ente Provincial Regulador de la Electricidad.-

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Arena denominada "Alto Valle IV" presentada por la Señora Bichara Mirta Noemí ubicada en el Departamento Gral. Roca, provincia de Río Negro, Expediente Número: 46112-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46112-M-2021 la señora Bichara Mirta Noemí ha solicitado una Cantera de Arena denominada "Alto Valle IV" ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Departamento Gral. Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 18,85 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2629707.15 X=5684001.05; Y=2630451.54 X=5684716.22; Y=2630436.12 X=5684351.34; Y=2629815.75 X=5683893.41.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 01/07/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

La Autoridad Minera hace saber al Propietario Superficiario Sres. Albeca S. A. que en el expediente número 44392-M-2019, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 10 de Mayo de 2021.- Comuníquese al

propietario superficiario que en la parcela 22-2-440-200-0, la empresa ECOMIN S.R.L. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) y art. 75 de la Ley 4941, una Manifestación de Descubrimiento Nombre del Derecho: "La Duda" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169 –III Mineral: Diatomita Categoría: 2º Superficie: 91,42 Has Punto Descubrimiento: Y=2431132.38 X=5414493.52 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 2430888.00 X 5414590.00 Y 2431231.38 X 5414825.16 Y 2432436.58 X 5413046.07 Y 2431945.68 X 5412700.95 Y 2431858.39 X 5412829.80 Y 2432018.00 X 5412939.00. Otórgase plazo de veinte (20) días a efectos que los propietarios superficiarios manifiesten si ejercerán la opción preferencial que para los minerales de segunda categoría le confiere el Art. 171 del Código de Minería.- Caso contrario se continuará el trámite a nombre del solicitante. Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

EDICTO DPA

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Estancia La Rivera Grande S.A. – Isla Chica - Lamarque", Expte. Nº 134676-IGRH-17 cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por la Sra. Yanina Segatori, en carácter de apoderada de la firma Estancia La Rivera Grande S.A., propietaria de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 07-2-A-005-01A y 07-2-A-007-01 de la localidad de Lamarque, con domicilio en Alsina N° 583 de la localidad de Choele Choel. El proyecto se abastecería con agua del río Negro, a través de una red por goteo y se la destinará para riego agrícola en una superficie de 130 has.. El caudal máximo a extraer es de 130l/seg..

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sito en Avda. M. Belgrano s/n de la localidad de Luis Beltrán.-

Viedma, de Julio de 2021.-

EDICTOS I.P.P.V.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Flores Luis Elías (D.N.I. 29.034.228) y a la Señora Contreras Lorena Paola (D.N.I. 30.649.384) el Articulado de la Resolución Nº 635/21 de fecha 11 de junio de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de un (01) dormitorio, sita en calle 102 Nº 263 Loteo Silva, correspondiente al Plan 05 Viviendas Consorcio San Ramón Asociación Civil -Programa Casa Propia, en la localidad de Viedma, otorgada por Resolución Nº 1607/09 - Anexo I - de fecha 30 de Octubre de 2009, al Señor Flores, Luis Elías (DNI 29.034.228) y la Señora Contreras, Lorena Paola (DNI 30.649.384) en virtud que han incumplido, en forma manifiesta y probada, nuestra Normativa Vigente, en cuanto a la falta de ocupación y a la falta de pago de las cuotas de amortización de la vivienda.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. -

Artículo 3º:Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento. -

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Sr. Gustavo Ruben Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arq.º Inés Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Macedo Olga Angélica (D.N.I. 17.824.508) y a el Señor Romero Osvaldo Héctor (D.N.I. 16.323.777) el articulado de la Resolución Nº 438/18 de fecha 11 de mayo de 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dar por finalizada la preadjudicacion de la Señora Macedo Olga Angélica (DNI 17.824.508) y del Señor Romero Osvaldo Héctor (DNI 16.623.777), de la Unidad Habitacional de Dos (2) Dormitorios, identificado como N.º 202, Escalera 06, Planta Baja, Departamento B, Ubicada en calle Las Heras N.º

1775, Correspondiente al Plan 208 viviendas- Operatoria Fo.Na.Vi.- en la Localidad de VIEDMA, atento a la ocupación irregular y a la falta de pago de las cuotas de amortización del precio de la vivienda, incumpliendo la normativa vigente.

Art. 2º: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 3º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Angel Roberto Olivera Jefe de Delegación Viedma del I.P.P.V. – Sra. Marcela Liliana Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 100 Viviendas Programa Techo Digno

Localidad: Cipolletti

Dormitorios: 2

Entrega parcial 02 viviendas

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Cooperativa 04 de septiembre Ltda. (23 Viv), Consorcio de Propietarios MUPOL (14 viv.), Consorcio de Propietarios Margarita I (20 Viv), Consorcio San Lorenzo (41 Viv) y Municipalidad de Cipolletti (02 Viv); para la Adjudicación del Plan 100 Viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Cipolletti.

La Solicitud de Vivienda ha cumplimentado los Requisitos Exigidos por este Organismo en Materia de Adjudicación.

La presente Publicación no Otorga Derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra Sujeta a Impugnaciones e Informes Pendientes que pudieran existir.

Consorcio San Lorenzo

29254	Chaures, Rubén Darío	DNI 36.510.318
	Guajardo, Yesica Fernanda	DNI 37.401.790
29276	Pérez, Cynthia Ester	DNI 33.292.393

Impugnaciones: A partir de la presente Publicación queda Abierto el Período de Impugnaciones por el Término de Cinco (5) Días corridos. Por lo tanto, quienes consideren necesario Impugnar lo harán por Nota dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; Debidamente Firmada, con Aclaración de Firma, Número de Documento y Domicilio.

Nota: Las Impugnaciones Referentes a la Posesión de Inmuebles, deberán ser Concretas y con la Identificación de Datos Catastrales y/o Domicilio donde se Encuentra el Bien Denunciado.

Sobre las Impugnaciones Referentes a Modificación y/o Disolución del Grupo Familiar deberá detallarse la Circunstancia Invocada.

En ambos casos de no contar con la Información como se solicita, El Organismo se reserva el Derecho de Desestimarlas.

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 208 Viviendas

López, Andrea Mabel (DNI Nº 27.537.531)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: San Antonio Oeste

Plan: 18 Viviendas

Fernández, Héctor Luis (DNI Nº 17.094.776)

Nievas, Verónica Mabel (DNI Nº 22.855.091)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: San Antonio Oeste

PLAN: 200 Viviendas

Vila Robles, Fabiana Iris (DNI Nº 24.342.969)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

––O––

Plan: 86 Viviendas – Convenio IPPV- Municipalidad Choele Choel

Localidad: Choele Choel

Dormitorios: 2

En el Marco del Convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Choele Choel, y el Sorteo realizado el día 19/08/2020 a las 15,05 hs. por Lotería de la Pcia. de Río Negro para la Adjudicación del Plan 86 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.

Las Solicitudes de Vivienda han cumplimentado los Requisitos exigidos por este Organismo en Materia de Adjudicación.

La Presente Publicación no otorga Derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a Impugnaciones e Informes Pendientes que pudieran existir.

Cupo	Municipio	
30038	Hernández, Natalia Noemí	DNI 30.951.104
	Alarcon, Néstor Ricardo	DNI 22.246.581
30039	González, Sara Mabel	DNI 18.494.123
3192	Ortiz López, Laura Soledad	DNI 30.074.705

Impugnaciones: A partir de la presente Publicación queda abierto el período de Impugnaciones por el término de Cinco (5) Días corridos. Por lo tanto, quienes consideren necesario Impugnar, deberán hacerlo al correo electrónico impugnaciones@ippv.gob.ar. La misma debe estar dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de Firma, Número de Documento y Domicilio.

Nota: Las Impugnaciones Referentes a la Posesión de Inmuebles, deberán ser Concretas y con la Identificación de Datos Catastrales y/o Domicilio Donde Se Encuentra El Bien Denunciado.

Sobre las Impugnaciones Referentes a Modificación y/o Disolución del Grupo Familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la Información como se solicita, el Organismo se reserva el Derecho de desestimarlas.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 7323

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11 de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, en los autos

caratulados "Velazquez, Mercedes C/Constancio, Maria Magdalena y Otros S/ Usucapion" (Expte. nº A-3EB-82-C2018)., cita a herederos y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble identificarlo con N.C. 20-1-281572, de 27 hectáreas de la localidad de Mallín Ahogado (art. 791 "in-fine" CPCC), para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquese por 10 días. El Bolsón, 16 de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 7405

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ruben Antonio Fapitalle, DNI 8430029 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Fapitalle, Ruben Antonio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2713-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7493

El Juzgado Civil,Comercial,de Minería y Sucesiones Nº21,de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle General Paz 664, Complejo Judicial de la ciudad de Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría a cargo de la Dra. Rocio I. Langa,cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Pino Perez Maria Graciela, DNI 18.772.331, y el Sr. Morend Olivares Leogildo Enrique, DNI 92.814.074,en autos:"Pino Perez, Maria Graciela y Morend Olivares, Leogildo Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº: F-2VR-430-C2021.Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 06 de Julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7391

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocio Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Delmagro, Fernanda Yanina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº: F-2VR-413-C2021, a herederos y acreedores de Fernanda Yanina Delmagro, DNI 33.532.246, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 30 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7469

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Villanueva, D.N.I. 16.067.142, en autos caratulados: "Villanueva, Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.No.:F-2VR-432-C2021). Publíquese por tres días. Secretaría, 02 de Julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7337

La Dra. Paola Santarelli, Jueza del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en General Paz N° 664 - Complejo Judicial Ciudad de Villa Regina (RN),cita por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Ibañez, Celestino Nicolás, L.E. M5.491.437 en autos caratulados "Ibañez, Celestino Nicolás s/ Sucesión Ab Intestato" Exp. F-2VR-389-C2021. Publíquese por tres días. Villa Regina, 22 de junio de 2021. -

---•---

Edicto Nº 7331

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Huento, Amalia, DNI Nº 4.761.007 para que comparezcan en autos "Huento Amalia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-75-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 18 de junio de 2021.

Edicto Nº 7032

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil,Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Avenida General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de los Sres. Suazo Pedro Segundo, DNI 93.597.886 y Poblete Avilez Claudina, DNI 18.667.597, en autos: "Suazo y/o Suazo Ortiz, Pedro Segundo y Poblete Avilez y/o Aviles, Claudina s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-354-C2020. La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 26 de abril de 2021.(...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. Por Secretaría, practíquese la consulta e inscripción de rigor del presente trámite, en el Registro de Juicios Universales (Ley K N° 788), conforme Resolución Nº 275/11 S.T.J..(...) Dra. Paola Santarelli- Juez." Villa Regina,20 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6511

La Dra. Paola Santarelli,Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Av. General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Juan Antonio Albornoz (C.I. 95.670 R.N.) y Uberlinda Del Carmen Lavin (C.I. 101.427 R.N.) en los autos "Albornoz y/o Albornoz Vallejo y/o Albornoz Vallejos, Juan Antonio y Lavin y/o Lavin Ruiz, Uberlinda Del Carmen s/ Sucesiones". Expte. Nº: VRC-7722-J21-13. La providencia que así lo ordena,en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 17 de marzo de 2021. Proveyendo el escrito presentado en la meed en fecha 08/03/2021 11:28:34: (...) Al Pto.2): Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.-(...) Fdo. Dra. Paola Santarelli - Juez" Villa Regina, 22 de Marzo de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 7386

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Gladys Beatriz Guerrero, DNI N° 16.407.123, a estar a derecho en autos "Guerrero, Gladys Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-221-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 23 de junio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7481

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Perojo, Susana Nélida, DNI Nº 4.456.746 para que comparezcan en autos "Perojo Susana Nélida s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-236-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 5 de julio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7539

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Bonillo, Adela Isabel, DNI Nº 13.311.818 para que comparezcan en autos "Bonillo Adela Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-252-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 8 de julio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7198

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapir Lote 10 y mitad de lote 9 Manzana 35 Sección A, NC 18-1-A-241-10 y parte de la nomenclatura NC 18-1-A-241-9 ubicado en calle Las Heras Nº

459 de la ciudad de Viedma Pcia de Río Negro según el plano de mensura 029-20, dejado por los causantes Sres. Clyde Bilma Veiguela y Calvo, Edith Else Agnes Henseling y Calvo, Ergon Richard Henseling y Calvo y Otto Herman Henseling y Calvo, para que en el término de diez (10) días lo acrediten en autos caratulados: "Chebeir Cristina Lucia c/Veiguela y Calvo Irma Nydia y Otros s/ Usucapion", Receptoría Nº A-1VI-987-C2020. Publíquese por 2 (dos) días. Viedma, 25 de junio de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7163

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Kazik Margarita Catalina, DNI N° 4.753.175, a estar a derecho en autos "Kazik Margarita Catalina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-181-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 11 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7514

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Stella, Mónica Assunta, DNI Nº 14.043.771 para que comparezcan en autos "Stella Mónica Assunta s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-247-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 7 de julio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7185

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen N°387 de la ciudad de Cipolletti, pcia. de Río Negro, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. José Honorindo Astete Sanhueza, DNI N° 92.441.563, para que en el plazo de Treinta Días (30) comparezcan a estar a derecho en autos "Astete Sanhueza José Honorindo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte . N° F-82-C-3-21, a los efectos de hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, con la documentación que lo acredite. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi.-

---•---

Edicto Nº 7146

La Dra. Marcela Trillini a cargo del Juzgado de Familia Nueve, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cecilia Wiesztort, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Gallardo 1299 de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Franceschini, Nora c/ BO José Sebastián s/ Divorcio Contradictorio" Expte. Nº 05753-11 Notifica al Sr. Bo José Sebastián DNI Nº 17.993.168 las siguientes resoluciones: Sentencia de fs. 85/86: "///Carlos de Bariloche, 31 de julio de 2013. Y Vistos: ... Resulta: ... Y Considerando: ... En mérito a lo expuesto; Resuelvo: I) Decretar el divorcio vincular de la Sra. Nora Estela Franceschini, DNI 6.376.721 respecto de quien fuera su cónyuge, Sr. José Sebastián Bó, DNI 17.993.168 por la causal de injurias graves y por exclusiva culpa del demandado, declarándose disuelta la sociedad conyugal que entre ellos existiera. II) Firme que se encuentre la presente, comuníquese al Registro Civil correspondiente, a efectos de que se tome la debida nota, a cuyos fines se librará el respectivo oficio. III) Costas al demandado rebelde (art. 60 in fine del CPCC). IV) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Mariela Taboada en la suma de $ 3.260 (10 Jus por la primera etapa) de los que deberán deducirse las sumas percibidas a cuenta conforme la regulación provisoria dispuesta a fs. 42; y los de la Dra. Gladys Adriana Mehdi en la suma de $6.520 (20 Jus por la segunda y tercer etapa) a tenor de lo dispuesto por los arts. 6, 7, 9 y 39 de la L.A. V) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere.- (arts. 50 y 61 L.A.). VI) Regístrese. Notifíquese. Protocolícese. Fdo. Marcela Trillini. Juez. Fs. 98: ///Carlos de Bariloche, de junio de 2017.- A fs. 96/97: Hágase saber que los autos fueron extraídos de paralizados y que se encuentran en casillero de Mesa de Entradas a disposición. Notifíquese (art. 135, inc. 3 del CPCC).- Cecilia M. Wiesztort Secretaria ///Carlos de Bariloche, de junio de 2017.- Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas.- Extráiganse los presentes autos de paralizados.- Cecilia M. Wiesztort Secretaria y Fs. 129-126: ///Carlos de Bariloche,4 de febrero de 2019.- ... Atento a lo peticionado, notifíquese la Sentencia de fs. 85/86 y la providencia de fs. 98 por edictos, en los términos de los arts. 145 a 147 del CPCC. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de La Plata. Confección del mismo a cargo de la letrada peticionante. Hágase saber que el mismo deberá ser remitido

vía mail a la cuenta de correo electrónico otifbari@jusrionegro.gov.ar para su posterior confronte virtual y publicación en la página de este Poder Judicial por parte del Tribunal, conforme Acordada 4/2018 del STJ.- Marcela Trillini - Juez.-

---•---

Edicto Nº 7428

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº Cinco de la IV Circunscripición Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Roca 599, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, secretaría Nro. 2 a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, en autos caratulados "Jaime Diaz Iara Valentina C/ Jaime Franco Emmanuel S/ Solicitud de Cambio de Apellido (f)" (Expte. H-4CI-11-F2021 / 17764), cita a las personas interesadas a fin que dentro del plazo de quince días de efectuada la última publicación, se presenten en la causa efectuando las oposiciones que consideren, debidamente fundadas, acompañando toda la prueba que las justifique. Publíquese por un día, una vez por mes, durante un lapso de dos meses. Cipolletti, 01 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7402

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Abadie, Ivonne Pilar, DNI N° 1.925.180, a estar a derecho en autos "Abadie Ivonne Pilar s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-108-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días dejándose constancia que el presente trámite es de carácter gratuito, atento gestionarse ante una Defensoría de Pobres y Ausentes. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 29 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7368

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Juan Alberto Schulz, DNI 11581216 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Schulz, Juan Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2689-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7473

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de José Ernesto Toledo Yañez, DNI 92354501 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Toledo Yañez, José Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2759-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6854

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 3, sito en calle Yrigoyen N°387, 1Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Romero Silvia Beatriz, DNI.10.270.154 para que comparezcan en autos "Romero Silvia Beatriz s/Sucesión Ab Intestato" (Expediente N°F-93-C-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentacion que lo acredite. Publiquese por tres dias. Cipolletti, 03 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6732

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Sepulveda, Fulgencio, DNI Nº 10.074.970 para que comparezcan en autos "Sepulveda Fulgencio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1221-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 16 de abril de 2021.-

Edicto Nº 7423

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Daniel Antonio Reina, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Reina Daniel Antonio s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-1943-C2021. Publíquese por 1 (un) día. Viedma, 1 de julio de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7049

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a la Sra. Lidia Ethel Acuña y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura catastral 18-1-F-065-04 inscripto al Tº 370, Fº 32, Fca. 11370, para que se presenten en el término de cinco (5) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Torres Zulema y Otro c/ Baffoni y Quadrelli Ángel Felipe y Otros s/ Usucapion, Expte Nº 0828/2012", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por un (1) día.-

Viedma, 31 de mayo de 2021.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

LAS DELICIAS HELADAS S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LAS DELICIAS HELADAS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1) Marcela Almuna, DNI 18.698.595, CUIT 27-18698595-3, argentina, 07/07/1967, comerciante, soltera, Tort Oribe 84, Allen, Pcia. de Río Negro; y el Sr. Antonio Eduardo Curin, DNI 28.155.127, CUIT 20-28155127-3, argentino, 12/05/1980, comerciante, soltero, Tort Oribe 84, Allen, Pcia. de Río Negro.

2) Fecha de Constitución: 31/05/2021.

3) Domicilio Social: Se establece en calle Irigoyen 160, Cipolletti, Río Negro.

4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

5) Plazo de Duración: 99 años.

6) Capital Social: $ 48.816,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Marcela Almuna, suscribe la cantidad de 24.408 acciones (b) Antonio Eduardo Curin, suscribe la cantidad de 24.408 acciones.

7) La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administradora titular: Marcela Almuna, DNI 18.698.595 y como administrador suplente: Antonio Eduardo Curin, DNI 28.155.127. Se Prescinde del órgano de fiscalización.

8)Fecha de Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 12 de Julio de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

LOS TAKITOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LOS TAKITOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Buenuleo, Nelson Ovidio, DNI Nº33.918.173, CUIT: 20-33918173-0, argentino, nacido el 13/06/1988, domicilio en Parcela 5 S/N Pilar 2, Bariloche; Buenuleo, Nicolás Jonathan, DNI Nº 36.352.863, CUIT: 20-36352863-6, argentino, nacido el 29/08/1992, domicilio en Parcela 10 casa 1 S/N Pilar 2, Bariloche; Buenuleo, Ovidio, DNI Nº 16.053.924, CUIT: 20-16053924-1, argentino, nacido el 15/12/1961, domicilio en MZA 10 S/N Pilar 1, Bariloche; Buenuleo, Ovidio Fabian, DNI: 32.574.679 CUIT: 20-32574679-4, argentino, nacido el 29/01/1987, domicilio en Lote 127 Parcela 10 S/N Pilar 2, Bariloche.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 29/06/2021

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Parcela 5 S/N Pilar 2, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años

f) Capital Social y aporte del socio: El Capital Social es de $ 51.840 (pesos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de $518.40 (pesos quinientos dieciocho con 40/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que son suscriptas por un 25% por cada uno de los socios.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Buenuleo, Nelson Ovidio, DNI Nº 33.918.173; Administrador Suplente: Buenuleo, Nicolás Jonathan, DNI. 36.352.863 Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán validas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: A cargo del Administrador titular: Buenuleo, Nelson Ovidio, DNI Nº 33.918.173.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio.

Ciudad de Bariloche, de Junio de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

ORGANIZACIÓN DOMBAY S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Organización DOMBAY Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Dombay, Gabriel Sebastian, DNI Nº 17.229.931, CUIT: 20-17229931-9 argentino, nacido el 04/01/1965; Dombay, Martin Gonzalo, DNI Nº 41.321.416, CUIT: 20-41321416-6 argentino, nacido el 01/02/1999, ambos socios con domicilio en calle Colihue Nº341 Bº Melipal, Localidad de San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30/06/2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: calle Colihue Nº 341 Bº Melipal, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte del socio: El Capital Social es de $ 51.840 (pesos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de $518.40 (pesos quinientos dieciocho con 40/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que son suscriptas por un 49% por Dombay, Gabriel Sebastian y el 51% por Dombay, Martin Gonzalo.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Dombay, Gabriel Sebastián, DNI Nº 17.229.931; Administrador Suplente: Dombay, Martín Gonzalo, DNI. 41.321.416 Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán validas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: A cargo del Administrador titular: Dombay, Gabriel Sebastián, DNI Nº 17.229.931.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio.

Ciudad de Bariloche, de Junio de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

BUEN CAMINO BARILOCHE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BUEN CAMINO BARILOCHE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

a) Socios: Mariano Andrés Ponz, DNI N° 31.973.775, CUIT 20-31973775-9 nacido el 09 de Noviembre de 1985, domiciliado en Tordos 11304, Bariloche, Río Negro, casado, comerciante y Laura Rey, DNI N°31.601.325, CUIT 27-31601325-8 nacida el 22 de Abril de 1985, domiciliada en Tordos 11304, Bariloche, Río Negro, casada, docente.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 07 de Julio de 2021.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Tordos 11304, Bariloche, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (b) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (1) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: Es de $ 51.840 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Mariano Andrés Ponz, veinticinco mil novecientos veinte (25920) acciones por la suma de veinticinco mil novecientos veinte ($ 25.920) pesos, que representa el cincuenta (50%) por ciento del capital y la Sra LAURA REY, veinticinco mil novecientos veinte (25920) acciones por la suma de veinticinco mil novecientos veinte ($ 25.920) pesos, que representa el cincuenta (50%) por ciento del capital.

g) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Mariano Andrés Ponz, DNI N° 31.973.775, quien asume las funciones de "Administrador titular", con duración del cargo por plazo indeterminado y domicilio donde serán válidas las notificaciones: Tordos 11304, Bariloche, Prov. de Río Negro, y Laura Rey, DNI N° 31.601.325, quien asume las funciones de "Administrador suplente", con duración del cargo por plazo indeterminado y domicilio donde serán válidas las notificaciones: Tordos 11304, Bariloche, Prov. de Río Negro.

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 08 de Julio de 2021.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

VAVI CONSTRUCCIONES S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "VAVI Construcciones S.A.S.".

a) Socios: Ponce Carballo Eduin Alexander, de 28 años de edad, soltero, de nacionalidad argentino, de profesión: comerciante, con domicilio en la calle Ecuador 716 2º Dto 11, Bº Don Bosco, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, DNI Nro 37.047.402, CUIT 20-37047402-9; Ponce Calustro Froilan, de 55 años de edad, casado, de nacionalidad boliviana, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Mengelle 1293, Bº Almirante Brown de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, DNI Nro 92.956.292, CUIT 20-92956292-6; Ponce Marisol Laura, de 19 años de edad, soltera, de nacionalidad argentina, profesión: estudiante, con domicilio en la calle Mengelle 1293, Bº Almirante Brown de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, DNI Nro 43.487.369, CUIL 27-43487369-5; y Ponce Yoseli Yanina, de 30 años de edad, soltera, de nacionalidad argentina, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Mengelle 1293, Bº Almirante Brown de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, DNI Nro 35.888.401, CUIT 27-35888401-1 .

b) Fecha del instrumento de constitución: el día 01 de Junio del año 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Se establece la sede social en la calle Mengelle 1293, Bº Almirante Brown de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industriales: Explotación de Canteras, venta y distribución de áridos, incluye la elaboración de hormigón elaborado de diferentes consistencia y características; la fabricación de ladrillos, losetas, cerámicos y artículos para la industria de la construcción (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Transporte, y (k) Alquileres de equipos viales, camiones, autos, propios o de terceros.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ponce Carballo Eduin Alexander, suscribe la cantidad de 9.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Ponce Calustro Froilan suscribe la cantidad de 33.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ponce Marisol Laura suscribe la cantidad de 9.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Ponce Yoseli Yanina suscribe la cantidad de 9.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) La administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Se Designa como Administrador titular a: Ponce Carballo Eduin Alexander, DNI Nro 37.047.402 y como Administrador Suplente a Ponce Calustro Froilan, DNI Nro 92.956.292. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año.

Cipolletti, 12 de Julio de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---•---

SERVICIOS GENERALES TM S.A.S.
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Servicios Generales TM" Sociedad por Acciones Simplificada o SAS:

a) Socios: Sr. Tuseddu Manuel, D.N.I. 43.488.221, CUIL 20-43488221-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de Julio de 2001, comerciante, soltero, con domicilio en calle Los Álamos 619, Manzanar, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; y el Sr. Malavolta Facundo, D.N.I. 41619872, de Cuil 20- 41619782-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de Agosto de 1999, con domicilio en Paso de los Libres Nro. 190, barrio Santa Clara, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro;

b) Fecha del instrumento de constitución: 8 de Julio de 2021.

c) Domicilio legal y administrativo de la sociedad: en calle General Paz Nro. 1195, Cipolletti, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: es de pesos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta ($51.840) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Tuseddu Manuel, suscriba la cantidad de 25.920 acciones. (b) Malavolta Facundo, suscribe la cantidad de 25.920 acciones.

g) Administración , representación y fiscalización: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular al Sr. Tuseddu Manuel, D.N.I. 43.488.221, y como Administrador suplente al Sr. Malavolta Facundo, D.N.I. 41619872. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

ACTAS

CONSTEEL SRL

Cesión de Cuotas Sociales

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III ª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Cesión de Cuotas de fecha 15 de marzo de 2021 de la Sociedad denominada CONSTEEL SRL en donde:

La Señora Carolina María Pecker DNI 18.304.947, vende, cede, transfiere y con motivo de la presente sesión, la sedente Carolina María Pecker se desvincula totalmente de la sociedad, la cantidad de 12 cuotas sociales de la empresa CONSTEEL SRL, al Sr. Esteban Barberis DNI 21.389.006 , de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión Ingeniero, estado civil casado, de 51 años de edad, con domicilio en calle La Morena 4569 Bº La Colina de la ciudad de S.C. de Bariloche, la cantidad de doce (12) cuotas sociales de pesos Diez ($ 10,00) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos Ciento Veinte ($ 120,00).

El Señor Flavio Alberto Barberis DNI 16.053.543, vende, cede y transfiere la cantidad de 108 cuotas sociales de la empresa CONSTEEL SRL, al Señor Esteban Barberis, DNI 21.389.006 de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión Ingeniero, estado civil casado de 51 años de edad con domicilio en La Morena 4569 Bº La Colina de la ciudad de S.C. de Bariloche, la cantidad de ciento ocho (108) cuotas sociales de pesos diez con 00/100 ($10,00) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos un mil ochenta con 00/100 ($1.080,00).

Como consecuencia de la cesión, el capital social queda integrado de la siguiente manera: "El Capital Social se fija en la suma de $ 2.400,00 (pesos dos mil cuatrocientos con 00/100) dividido en 240 (doscientos cuarenta) cuotas iguales de $ 10,00 (pesos diez) cada una valor nominal, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el señor Flavio Alberto Barberis 120 (ciento veinte) cuotas por la suma de $ 1.200,00 (pesos un mil doscientos), y el señor Esteban Barberis 120 (ciento veinte) cuotas por la suma de $ 1.200,00 (pesos un mil doscientos)".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

LA SOÑADITA S.A.S.
(Renuncia y Designación Administrador titular)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modoficatorias de la Ley Nº 19550; publicar en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, el Acta Nº 1 de fecha 2 de Junio de 2021 de la sociedad denominada: "La Soñadita S.A.S." por la que el integrante de la sociedad resuelve aceptar la renuncia del Sr. Carlos Gerónimo Goicochea y designar a la Sra. Yanine Elizabet Mussi DNI Nº 26.509.451 como administrador titular de La Soñadita S.A.S. por plazo indeterminado.-

Viedma, 07 de Julio de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE
LUCRO DE MUSICOS DE BARILOCHE (MUEBA)
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, la Asociación Civil Sin Fines de Lucro de Músicos de Bariloche (MUEBA) –registro nº 2785 IGPJRNconvoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará en S.C. de Bariloche el día 8 de Agosto de 2021 a las 19 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, conforme Resolución 115/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro;

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta;

3) Razones de la convocatoria fuera de término;

4) Consideración y aprobación de la Memoria y los ejercicios contables cerrados al 31/12/2019 e Informe de Revisor de Cuentas;

5) Modificación de los artículos 14º, 21º, 22º y 23º y Títulos IV, V y VI del Estatuto.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: muebabari@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Verónica Gil, Presidenta - Alejandro Bianco Dubini, Secretario.-

---•---

CAMPING CLUB INA LAUQUEN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias y en nuestro carácter de Miembros de la Comisión Directiva, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de Termino), a realizarse el día Viernes 06 de Agosto de 2021, a las 18 hs. en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia (Zoom o Google Meet) el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2- Autorización al representante Legal para confeccionar y firma el acta.

3- Razones por el llamado Fuera de Término.

4- Tratamiento de aumento de la cuota societaria.

5- Consideración y aprobación del ejercicio contable, iniciado el 01 de Julio 2019 y finalizado el 30 de Junio del 2020 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse, se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al dia y hayan comunicado su asistencia la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: campinginalauquen@yahoo.com.ar , con no menos de tres días (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizara la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunico su asistencia para informar el link de la videoconferencia.....-

Miguel Angel Rebolledo, Presidente - Estela S. Magnanelli, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAVALLE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 16 de Agosto de 2021, a las 20:00 horas, en Calle 28 N° 318 a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación para el ejercicio contable cerrado al 31/05/2019.

4°.- Modificación en el Estatuto Social.

5°.-Elección de Autoridades.

Fabio César Cabrera, Presidente.-

---•---

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ESTEBAN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo San Esteban convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Agosto de 2021 a las 20 horas en primera convocatoria, a realizarse a través de la Plataforma Digital "Zoom", la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar los siguientes puntos del

Orden del Día:

1° Designación de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

2° Razones de la convocatoria fuera de término.

3° Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes los ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.

4° Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

5° Elección de seis (6) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes de la Comisión Directiva, por dos ejercicios.

6° Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por dos ejercicios.

7° Cuota Social.

Nota: Se informa que de acuerdo al art. 30 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en 2º convocatoria, en caso de haber fracasado la primera, media hora después de fijada la primera.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea se podrá acceder mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Dicha comunicación se deberá remitir a la siguiente dirección: clubsanestebanbariloche@gmail.com con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Salvo indicación en contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunico su asistencia para informar el link de acceso.

Alberto Andrés Westermeier, Presidente.- Francisco Mariano Uballes, Secretario.-

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 22.07.2021 09:17:23

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6000.pdf*